



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°11 de la fecha, y;

VISTOS

El Documento Simple N°8527-2024 remitido por la empresa Palmar Perú S.A.C., el Memorando Múltiple N°070-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Informe N°1936-2024-OACP-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°370-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°638-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N°29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado;

Que, el artículo 85, numeral 2, inciso 2.2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad. Dentro de estas instituciones, se encuentra la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento- en adelante, la Directiva- aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, indica que a través de la donación "el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, a través del Documento Simple del visto, Alberto Ackerman Chrem, Gerente General de la empresa Palmar Perú S.A.C., expresa su voluntad de donar a la Municipalidad cinco (5) computadoras, a fin de que sean destinadas a la Comisaría de Magdalena del Mar. Dichos bienes, de acuerdo con la factura electrónica N°E001-244, tienen un valor total de S/3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el donante se encuentra debidamente acreditado y, contando con facultades para donar, expresa su voluntad de donar cinco (5) computadoras a la Municipalidad para que sean entregados a la Comisaría de Magdalena del Mar y, aún más, detalla las características y el valor de los bienes;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial por medio del informe del visto, dentro de su ámbito funcional, emite el informe técnico correspondiente señalando el costo por cada computadora. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe del visto, emite opinión legal respecto de la donación ofrecida por la empresa Palmar Perú S.A.C.;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

Que, de conformidad con el artículo 41 de la precitada Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de cinco (5) computadoras, que tienen un valor total de S/3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) ofrecidas por la empresa Palmar Perú S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la donación de los bienes aceptados en el artículo precedente, a favor de la Comisaría de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites que correspondan para la aceptación y disposición de los bienes señalados en el presente dispositivo, por corresponder con su ámbito funcional. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá remitir a la Secretaría General los documentos que sustenten el ingreso y la entrega de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

